

ADQUISICIÓN DE UN LUGAR

El distrito intentará adquirir sitios de construcción sustancialmente antes de la construcción real de las instalaciones para minimizar los retrasos en los proyectos de construcción y lograr ahorros financieros para el distrito. La junta revisará periódicamente su inventario de terrenos a la luz de las tendencias de crecimiento en el distrito y las restricciones locales de uso de terrenos, y realizará las transacciones que determine que satisfarán mejor las necesidades futuras del distrito.

Antes de cualquier compra de bienes raíces, el distrito deberá obtener una tasación del valor de mercado realizada por un tasador de bienes raíces designado profesionalmente según se define en RCW 74.46.020. La junta seleccionará al tasador.

Al adquirir un nuevo sitio, la junta siempre intentará primero llegar a un acuerdo con el propietario mediante negociaciones. Los procedimientos de dominio eminentemente se iniciarán al comienzo de la decisión de comprar un sitio en particular para evitar demoras en caso de que se rompan las negociaciones, pero el distrito recurrirá a la expropiación sólo cuando sea obvio que las negociaciones no conducirán a un acuerdo amistoso. asentamiento.

La junta adquirirá sitios o instalaciones escolares sólo cuando contemple claramente utilizar la propiedad para fines escolares.

Referencias legales: RCW 8.16

28A.335.130
28A.335.090
74.46.020

Dominio eminentente por distritos escolares
Bienes inmuebles--Venta--Uso de ingresos
Transmisión y adquisición de bienes
- Gestión
Definiciones